Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú
Avda. Braulio Zelada esq./ Jóvenes por la Democracia
munispycuamandyyú@gmail.com
Tel. 0342 222252 – Ruc: Nº 80010508-7

Contrato Nº 08/2015

En la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, se reúnen para celebrar el Contrato de "**SERVICIO DE CAPACITACION ADMINISTRATIVA.**", aprobado por Resolución Nº 329/2.015; por una parte, la firma E.M.E. Consultoría con RUC 4349367-0 cuyo representante legal es el Sr. Rigoberto Mazarí Espínola, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro, en adelante la CONTRATISTA; y por la otra, la Municipalidad de San Pedro, con domicilio legal en la calle avda. Braulio Zelada esq. Jóvenes por la democracia, representada en este acto por el Prof. Juan Carlos Rodríguez, en su carácter de Intendente Municipal y el Abg. Hugo Ever Aquino Noguera en su carácter de Secretario General, en adelante la CONTRATANTE; quienes acuerdan regirse conforme a las siguientes

Cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos, del Objeto de Gastos N° 260 del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2.015, aprobado por Ordenanza Municipal.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad del servicio de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú para la Contratación Directa supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
5. Resolución Nº 329/2015 de adjudicación firmada por la máxima autoridad de la convocante.

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL CONTRATISTA se obliga ejecutar los trabajos detallados en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación dentro de la Modalidad de Contratación Directa 07/2015, comprende los rubros, precios unitarios y precios totales siguientes:

EME Consultoría
Servicios y Ventas en Gral.
R.U.C. 4349367-0

Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú – Intendencia
Prof. Juan Carlos Rodríguez A.
Intendente Municipal
San Pedro de Ycuamandyyú

Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú – Secretaría General
Abg. Hugo Ever Aquino N.
Secretario General

[Insertar la Lista de precios que corresponda]

Fecha:_____
CD No:_07/2015

1	2	3	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Servicio *	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	80111715	SERVICIO DE CAPACITACION ADMINISTRATIVA	*Unidad*	*1*	*unidad*	*30.000.000*	***30.000.000***
						Precio Total:	***30.000.000***

*Campo a ser completado por el Convocante
**Campo a ser completado por el Oferente

CLÁUSULA CUARTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS
La ejecución de los servicios contratados estará supervisada por la Convocante, quien deberá dar las instrucciones precisa para el buen cumplimiento de los servicios adjudicados por la Contratante hasta la entrega de los servicios contratados.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN

5.1. La Municipalidad, a través del respectivo representante designado, supervisará los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.-

5.2. La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más delante de acuerdo a la oferta económica aprobada.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
6.1. El plazo de ejecución de la prestación del servicio es hasta el 31 de diciembre a partir de la firma del contrato.

6.2. La fecha de inicio de los servicios es posterior a los 5 días a la fecha de Orden de Inicio de los trabajos que deberá ser efectuada por la Intendencia Municipal.-

6.3 No está previsto la entrega de anticipo para empezar los trabajos.

6.3. La vigencia del presente contrato es hasta el 31 de diciembre.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS
7.1. El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de Gs.- 30.000.000 (Guaraníes treinta millones,), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todo tipo de gravámenes o impuestos.-

EME Consultoría
Servicios y Ventas en Gral.
R.U.C. 4349367-0

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ Secretaría General

Abog. Hugo Ever Aquino N.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ Intendencia

Prof. Juan Carlos Rodríguez A.
Intendente Municipal
San Pedro de Ycuamandyyú

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:
2. No se otorgaran anticipo sobre el monto total del trabajo contratado.-

3. Se efectuaran desembolsos de forma mensual.-

CLÁUSULA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

8.1. Dentro de lo estipulado para el Contrato, está incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los Servicios contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de los servicios, materia del Contrato.-

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio original de la oferta

C = Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co = Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de sobre-ofertas

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

10.1. EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.-

10.2. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.-

10.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales deben ser absorbidos por EL CONTRATISTA.-

10.4. EL CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de los trabajos previstos. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización del Servicio. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, EL CONTRATISTA asume los deberes de la Convocante.-

10.5. Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, EL CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización del servicio, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.-

EME Consultoría
Servicios y Ventas en Gral.
R.U.C. 4240367-0

Abog. Hugo Oliver Aquino N.
Secretario General

Prof. Juan Carlos Rodríguez A.
Intendente Municipal
San Pedro de Ycuamandyyú

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerará que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TRABAJO FINAL

11.1. EL CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA.

11.2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos para la entrega del Servicio. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.-

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de seguro de responsabilidad profesional de todas las obligaciones emergentes del Contrato, cuya validez deberá ser hasta el 31 de diciembre. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una declaración Jurada. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de los servicios adjudicados, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;

e) por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;

f) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos

EME Consultoría
Servicios y Ventas en Gral.
R.U.C. 1349367-0

Abog. Hugo Ever Aquino N.
Secretario General

Prof. Juan Carlos Rodríguez A.
Intendente Municipal
San Pedro de Ycuamandyyú

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos o servicios, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.
La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASOS DE FUERZA MAYOR
La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de

EME Consultoría
Servicios y Ventas en Gral.
R.U.C. 4349367-0

Abog. Ever Aquino N.
Secretario General

Prof. Juan Carlos Rodríguez A.
Intendente Municipal
San Pedro de Ycuamandyyú

cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.-
Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.-
El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
1) Que la Intendencia Municipal apruebe por escrito previamente la subcontratación.

2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.
Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS A SER EJECUTADOS
17.1. Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Convocante.-

17.2. En cualquier momento la Convocante podrá inspeccionar los trabajos y servicios realizados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS
La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de los servicios proveídos, notificando al Contratista con una anticipación razonable.-
El Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.-
Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.-

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS
19.1. La Municipalidad procederá a la Recepción del servicio de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Contrato.-

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ Intendencia
Prof. Juan Carlos Rodríguez A.
Intendente Municipal
San Pedro de Ycuamandyyú

EME Consultoría
Servicios y Ventas en Gral.
R.U.C. 4349367-0

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ Secretaría General
Abog. Saul Ever Aquino N.
Secretario General

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE
Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios en los lugares denunciados en forma precedente.-
Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.-

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, Departamento de San Pedro, República del Paraguay, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil quince.-

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU Secretaría General

Abg. Hugo Ever Arquino Noguera
- Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU Intendencia

Prof. Juan Carlos Rodríguez
Intendente Municipal

Rigoberto Mazarí Espínola
EL CONTRATISTA
C.I. Nº 4.349.367
EME Consultoría
Servicios y Ventas en Gral.
R.U.C. 4349367-0